



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de agosto de 2023.

221C0201000500L/SASP/OF.0134/2023

221C02010007000T/OF.367/2023

221C0201000600L/202/2023

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud proveída a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio 00073/PROPAEM/IP/2023, mediante la cual, solicita entre otras cosas:

"¿Cuál ha sido la sanción más alta que ha impuesto el órgano? ¿A quién? ¿Por cuál concepto?

(...)."

Una vez llevado a cabo el análisis del contenido de su solicitud, de conformidad con las atribuciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del *Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado*, publicado en el **Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** el 7 de diciembre de 2007; así como en el *Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado*, publicado en el **Periódico Gaceta del Gobierno** el 16 de diciembre de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 21, 23 fracción I, 24 fracción XI, 58, 59 fracciones I, II y III, 162, 163, 173, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, en nuestra calidad de Subprocuradora Valle de Toluca, Subprocurador de Protección a la Fauna y Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos y Servidores Públicos Habilitados de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México respectivamente, nos permitimos manifestar lo siguiente:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENT  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENT

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Por cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en: "**¿Cuál ha sido la sanción más alta que ha impuesto el órgano?**"; al respecto, como una situación de previo pronunciamiento, atentamente le referimos, que en virtud de que no precisa el periodo respecto del cual requiere la información, este Sujeto Obligado se constriñe únicamente en atenderla por lo que respecta a un año inmediato anterior, el cual contará a partir de la fecha de recepción de la presente solicitud de información; lo anterior, a efecto de contar con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Sirvan de apoyo a lo anteriormente expuesto, los siguientes criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

**Periodo de búsqueda de la información.** *En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

**Precedentes:**

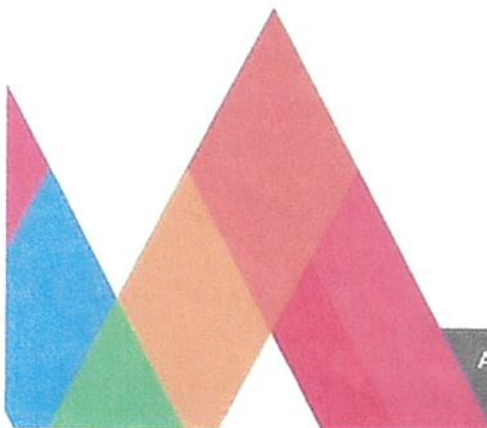
*Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

*Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

*Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

**Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.** El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

**Precedentes:**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENT  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENT

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Acceso a la información pública. 2109/11. Sesión del 18 de mayo de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Acceso a la información pública. RDA 1518/12. Sesión del 30 de mayo de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

Acceso a la información pública. RDA 1308/12. Sesión del 13 de junio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

Acceso a la información pública. RDA 1439/12. Sesión del 20 de junio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

Acceso a la información pública. RDA 1683/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

Una vez precisado lo anterior, nos permitimos hacer de su conocimiento, que la sanción más alta que ha impuesto este Órgano durante el año de búsqueda, asciende a la cantidad de \$1, 100,682.00 (Un millón cien mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N).

Ahora bien, en relación a su pregunta consistente en: "**¿A quién?**" al respecto, es importante destacar que el nombre o la razón social, ya sea de las persona física o jurídica colectiva se omite, con la legítima intención de asegurar la protección los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, a fin de evitar lesionar la fama pública o el honor de las personas físicas y jurídico colectivas; lo anterior, toda vez que es dable decir que cuando dicho dato personal se hace público, se daña la imagen de la persona creando un menoscabo en sus actividades.

En esa tesitura, es preciso mencionar, que si la persona física o jurídico colectiva fue sancionada por este Sujeto Obligado, al hacer públicos su nombre o denominación social se expondría a recibir un daño moral corriendo el riesgo de ser afectadas en su patrimonio y/o al escarnio público.

Lo anterior, partiendo de la definición de daño moral que ilustra la siguiente tesis jurisprudencial de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "La afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de ella tienen los demás, lo hace consistir en una lesión a los conceptos enumerados y obliga al responsable a repararlo mediante una indemnización pecuniaria", es decir, cuando las personas jurídicas pierden el prestigio profesional, el buen nombre o la reputación:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENT  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENT

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**DAÑO MORAL. LAS PERSONAS MORALES ESTÁN LEGITIMADAS PARA DEMANDAR SU REPARACIÓN EN CASO QUE SE AFECTE LA CONSIDERACIÓN QUE TIENEN LOS DEMÁS RESPECTO DE ELLAS (ARTÍCULO 1916 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).**

*Conforme al citado precepto, es jurídicamente posible que las personas colectivas demanden la reparación del daño moral que llegare a ocasionárseles, ya que al definirlo como la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de ella tienen los demás, lo hace consistir en una lesión a los conceptos enumerados y obliga al responsable a repararlo mediante una indemnización pecuniaria. Aunado a lo anterior, y si se tiene en cuenta que jurídicamente es posible que además de las personas físicas, las morales también sean sujetos de derechos y obligaciones, según los artículos 25 a 27 del mencionado código, las cuales adquieren personalidad para realizar ciertos fines distintos a los de cada uno de los miembros que las componen, como lo establece el artículo 2o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles; que obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, y si el derecho les atribuye la calidad de personas morales a esas colectividades que adquieren unidad y cohesión a través de la personalidad, y por medio de esta construcción técnica les permite adquirir individualidad de manera similar al ser humano, y toda vez que el daño moral está íntimamente relacionado con los derechos de la personalidad, es indudable que por equiparación y analogía los conceptos relativos a la reputación y a la consideración que de sí misma tienen los demás, también se aplican a las personas morales.*

*Contradicción de tesis 100/2003-. PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Octavo y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.*

*Tesis de jurisprudencia 6/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco.*

Por último, por lo que hace a la pregunta consistente en: **¿Por cuál concepto?**; atento a lo anterior se manifiesta que la sanción impuesta a la persona física o jurídico colectiva, es en razón

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54






"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

de realizar sus actividades sin contar con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**OLGA DANIELA RIVERA LOVERA**  
SUBPROCURADORA VALLE DE  
TOLUCA Y SERVIDORA PÚBLICA  
HABILITADA

  
**RENATO MÉNDEZ ESQUIVEL**  
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A  
LA FAUNA Y SERVIDOR PÚBLICO  
HABILITADO

  
**RAFAEL ALEJANDRO LÓPEZ RESENDIZ**  
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
DE PROCEDIMIENTOS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. Lic. Cinthya Aurora Pérez Tirado, Procuradora de Protección al Ambiente del Estado de México. Para su conocimiento.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENT  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENT

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, a 21 de agosto de 2023  
221C0201000002S/UAAGD/OF-0869/2023

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00073/PROPAEM/IP/2023, en el que entre otras cosas requirió:

"(...)

*Nivel salarial y percepciones del titular de la dependencia  
Domicilio de la Unidad de Transparencia del órgano garante o institución  
Total del presupuesto asignado a la dependencia para el pago de sueldos y  
salarios de los trabajadores  
Presupuesto asignado al órgano garante del estado." (Sic)*

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 20, 21, 23, fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 163, 173, así como demás vigentes, relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, atenta y respetuosamente me permito proporcionar la información requerida, misma que versa en los siguientes términos:

Por cuanto hace a la a la parte de su solicitud consistente en: **"Nivel salarial y percepciones de la titular de la dependencia"**; de manera atenta, me permito informarle que el nivel salarial de la Titular de este Sujeto Obligado es 30"C" y su percepción neta mensual es de \$54,906.42 (Cincuenta y cuatro mil novecientos seis pesos 42/100 M.N.).

En lo que respecta a la parte de su solicitud consistente en: **"Domicilio de la Unidad de Transparencia del órgano garante o institución"**; al respecto, me permito informarle que el domicilio de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se encuentra ubicado en Av. Paseo Toluca S/N esq. Av. Benito Juárez, Colonia Universidad; C.P. 50130, Toluca, Estado de México, al interior del Parque Metropolitano Bicentenario.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en: **"Total del presupuesto asignado a la dependencia para el pago de sueldos y salarios de los Trabajadores"**; de manera respetuosa le refiero, que en virtud de que no fue señalado ni se advierten elementos que permitan identificar el periodo de búsqueda del cual requiere la información en comento y con la finalidad de que este Sujeto Obligado cuente con mayores elementos para emitir el pronunciamiento respectivo, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó su petición; lo anterior, de conformidad con los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se invocan a continuación:

**Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

#### Resoluciones

**RRA 0022/17.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 16 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2022.pdf>

**RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

**RRA 3482/17.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203482.pdf>

---

Segunda Época

Criterio 03/19

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.** El artículo 40, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

#### Resoluciones

- RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria.
- RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente
- RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.
- RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

#### Criterio 9/13

Una vez precisado lo anterior, me permito informarle que el **"Total del presupuesto asignado a la dependencia para el pago de sueldos y salarios de los Trabajadores"**, para el ejercicio 2022, fue de \$32,361,797.00 (Treinta y dos millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). y para el ejercicio fiscal 2023 \$36,767,120.00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Ciento veinte Pesos 00/100 M.N.)

Por cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en: **"Presupuesto asignado al órgano garante del estado"**; de manera respetuosa le refiero, que en virtud de que no fue señalado ni se advierten elementos que permitan identificar el periodo de búsqueda del cual requiere la información en comento y con la finalidad de que este Sujeto Obligado cuente con mayores elementos para emitir el pronunciamiento respectivo, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" presentó su petición; lo anterior, de conformidad con los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se invocan a continuación:

**Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

#### Resoluciones

**RRA 0022/17.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 16 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2022.pdf>

**RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

**RRA 3482/17.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203482.pdf>

---

#### Segunda Época

Criterio 03/19

**Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.** El artículo 40, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

#### Resoluciones

- RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria.
- RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente
- RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.
- RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Criterio 9/13

Por cuanto hace la parte de su solicitud consistente en: "Presupuesto asignado al órgano garante del estado" para el ejercicio 2022, fue de \$48,592,959.00 (Cuarenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y para el ejercicio fiscal 2023, \$54,680,769.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. Lic. Cinthya Aurora Pérez Tirado.- Procuradora de Protección al Ambiente del Estado de México.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL